CONTRATO No.05-2026

CIUDAD Y FECHA	MUNICIPIO DE FRESNO, VEREDA BETANIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA:	**YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA**
NIT O CC	**65.794.442-5**
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
DIRECCION	CL 45 No.10-28 BARRIO CALARCA
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO:	COMPRAVENTA DE COMBOS Y DIPLOMAS PARA GRADO UNDÉCIMO, MEDALLAS CONMEMORATIVAS METÁLICAS, BANDAS DE RECONOCIMIENTO EDUCATIVO, FICHAS DE INVENTARIO, PAPELERÍA PREIMPRESA Y SEÑALIZACIONES EN POLIETILENO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CEREMONIALES Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS
VALOR:	**UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.391.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR: de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.391.000) M/CTE**, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.1.2.02.02.008.02.05.02	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	RECURSOS DE BCE SGP $483.425
	2.1.2.02.02.008.02.02	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	RECURSOS SGP $907.575

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.361.274, en su calidad de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA** de El Fresno Tolima, facultado(a) como Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.65.794.442-5, expedida en Mariquita – Tolima, Establecimiento comercial "LITOIMPRESIONES YEANT" representante legal YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA**, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente

CONTRATO No. 05-2026 DE COMPRAVENTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA Y YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA.

contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

Cantidad	DETALLE / PRODUCTO	Vr. Unitario	Vr. Total
13	**COMBOS PARA GRADO UNDECIMO :** *Diploma: de tamaño octavo (24 x 34 cm) elaborado en Papel seguridad tipo nacarado italiano de 220 gr., escudo de Colombia repujado, tramas de seguridad en tintas indelebles visibles con luz ultravioleta, *Actas: Dos (2) actas de Grado tamaño Oficio (21,5 x 31,5 cm) elaborado en Papel seguridad tipo Bond de 115gr., tramas de seguridad en tintas indelebles visibles con luz ultravioleta, *Botón: PIN circular en hierro cromado con diametro de 2,5 cm, escudo institucional full color protegido con resina epoxica transparente.*Carpeta: Carpeta pasta dura: Carpeta portadiploma de tres cuerpos, tamaño octavo (35cm x 25 cm) impresión full color, grabado mate, borlas y logo en UV , Escudo institucional en impresión serigráfica con tinta dorada Obsequio: Dos (2) Medalla Dorada de 7 cm con cinta tricolor de 2,5 cm para colgar. 1-Mejor Bachiller y 1- Mejor pruebas saber.	$34.000	$442.000
65	Medalla Conmemorativa (Reconocimientos educativos) metálica Dorado de 5 cm de diámetro con escudo Institucional a full color con exaltación protegidos con resina epoxica transparente, Lazo tricolor de un 1 cm de ancho para colgar.	$5.800	$377.000
2	Bandas de Reconocimiento CLASICAS, elaboradas en Serro Sport doble fax tamaño de 1,80 cm de largo x 10 cm de ancha con broche plastico para cerrar, marcada con titulo, escudo institucional a full color Impresión en DTF. (Personeria y Contraloria 2027), con la Bandera de Colombia.	$36.000	$72.000
1	Millar de Fichas de inventario	$300.000	$300.000
10	Señalización en poliestileno de Calibre 40 medidas de 20 cm por 15 cm con vinilo impreso a full color y cinta doble fax para pegado.	$20.000	$200.000
TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.391.000) M/CTE.			**$1.391.000**

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA** en la sede Central, para lo cual tendrá **Diez (10) días** calendario, a partir de la firma del respectivo

contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **diez (10) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.391.000) M/CTE**, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.02.02.008.02.05.02 del rubro de IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE: RECURSOS DE BCE SGP y código 2.1.2.02.02.008.02.02 del rubro de IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE: RECURSOS SGP de la vigencia 2026. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera**. Interventoría o supervisión. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **RUTH VELÁSQUEZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.049.900, Docente. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décimo tercera**. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de

CONTRATO No. 05-2026 DE COMPRAVENTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO GONZALEZ MESA Y YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA.

marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO** 1. El proponente debe tener en cuenta el Acuerdo por medio del cual el concejo municipal crea el **RETEICA y la TASA BOMBERIL**, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica. De acuerdo con la **Ordenanza 015 de 2025,** el contratista debe pagar las **Estampillas Departamentales** correspondientes a: **Electrificación Rural 1%; Pro Desarrollo Departamental 1%, para lo cual la institución educativa le expedirá la respectiva preliquidación** de estas, las cuales se deben entregar en la Pagaduría de la IE. Así mismo, se hará el descuento de la **Tasa Pro - deporte** (si aplica) descontando el valor total en el primer pago en concordancia con la **Ordenanza 015 de 2025.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Décima cuarta- DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento del mismo. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Décima quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de El Fresno, Vereda Betania a los 12 días del mes de Noviembre de 2026.

CONTRATANTE,

LUIS ENRIQUE CASTELLANOS MORENO
Rector–Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

YEHIMY ANGELICA TORRES VALDERRAMA
CC. 65.794.442-5